



CONTRATO DE COMODATO DE SEDE SOCIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

JUNTA DE VECINOS HERMANO BONIFACIO II ETAPA

En Quillota, a 07 de Abril de 2014, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "la Comodante; y por la otra parte, la **JUNTA DE VECINOS HERMANO BONIFACIO II ETAPA**, Personalidad Jurídica N° 190 del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter territorial, representada por su Presidente don **MANUEL OSORIO LARA**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED]

[REDACTED] y su Tesorera doña **LAURA GALLARDO HENRÍQUEZ**, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] Quillota, [REDACTED] en adelante "la Junta de vecinos Hermano Bonifacio II Etapa" o "la Comodataria; quienes manifiestan que han convenido el siguiente contrato de comodato de bien raíz:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en la calle Raúl Figueroa N° 1867 de la Villa Hermano Bonifacio, Segunda Etapa, de Quillota, correspondiente al terreno destinado a Equipamiento Comunitario (Sede Social) en dicho loteo. Adquirió el dominio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y ley 20.218, publicada en el Diario Oficial de 29 de septiembre de 2007. En dicho inmueble se halla construida una sede social nueva, en muy buen estado de conservación.

SEGUNDO: Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la **Junta de Vecinos Hermano Bonifacio II Etapa**, para quien recibe su Presidente y Tesorera ya individualizados, la sede e inmueble singularizado en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo use como sede y en sus fines sociales.

TERCERO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de **veinte (20) años**, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **07 de abril de 2034**, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

CUARTO: La administración de dicho inmueble corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial si procediere.

QUINTO: La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo



hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

SEXTO: La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento del inmueble, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los Proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la Unidad Vecinal y del sector, tengan acceso al uso de la sede en caso de necesitarla y según requerimiento municipal.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

OCTAVO: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 2.396, de 07 de abril de 2014 y el acuerdo N°132/14, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 07 de abril de 2014 (Acta N°14/2014).

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

PERSONERIAS. La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. La personería de don Manuel Osorio Lara y doña Laura Gallardo Henríquez, para representar a la Junta de Vecinos Hermano Bonifacio II Etapa, en sus respectivas calidades de Presidente y Tesorera, consta en Acta de fecha 05 de agosto de 2012 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N°38/2014, de 17.02.2014, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

Junta de Vecinos
Hermano Bonifacio II Etapa
Circ. Juríd. N° 190 - Quillota

MANUEL OSORIO LARA
PRESIDENTE
JUNTA VECINOS HNO. BONIFACIO
II ETAPA



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA

LAURA GALLARDO HENRÍQUEZ
TESORERA
JUNTA VECINOS HNO. BONIFACIO
II ETAPA

Distribución:
1.- Comodataria
2.- Dideco
3.- Control
4.- Secmu
5.- DOM
6.- Jurídico.

LMG/RVP/CGC/gha.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 07 de Abril de 2014.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM:2396/VISTOS:

- 1) Carta de la Junta de Vecinos Hno. Bonifacio 2da. Etapa a Sr. Alcalde solicitando se extienda el Comodato de la Sede Social y área de equipamiento por 20 años;
- 2) El Acuerdo N°132/14 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 07 de abril de 2014, Acta N° 14/2014;
- 3) El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 4) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

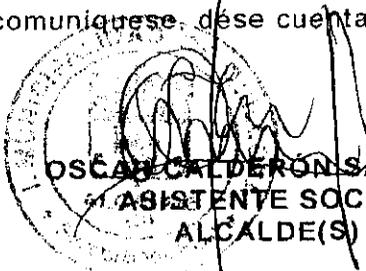
PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N° 132/14, Acta N° 14/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 07/04/2014 que dice: "Por unanimidad se aprueba renovar Comodato por 20 años respecto de la Sede Social y su área de equipamiento, ubicada en calle Raúl Figueroa Tapia N°1867 Villa Hno. Bonifacio 2da. Etapa, a la "Junta de Vecinos Hermano Bonifacio II Etapa", Personalidad Jurídica N°190 del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter de Territorial, representada legalmente por Manuel Osorio Lara, Cédula Nacional de Identidad

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato correspondiente a la brevedad.

TERCERO ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


PATRICIO ENGALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - DIDECO - Jurídico - Interesado - Delegación San Pedro - Acuerdo N°132/14 Acta N° 14/2014 - Secretaría Municipal.-

OCS/HCM/PEA/bof.-

UNIDAD ASESORIA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 21/4/2014.-

